

AUTOS: E.R.A.L. C/ B.J.D. S/ ALIMENTOS

Expte. N°569 /CI-02796-F-0000

Cipolletti, 11 de mayo del año 2026. nd

Atento contar a la fecha J.P.B. (nacida el día 14 de Enero de 2000) y V.S.B.E. (nacida el día 08 de abril de 2002) con más de 21 años de edad, dispónese el CESE DE LA CUOTA ALIMENTARIA fijada a su favor (Cfme. art. 658 CCyC). NOTIFIQUESE.-

Denúnciese los domicilios de las mencionadas a los fines ordenados.-

Regúlense los honorarios de la Dra. LAURA GABRIELA MORALES en su carácter de letrada patrocinante del demandado en la suma de CUATRO CIENTOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 404.835. - 5 JUS). Cúmplase con la Ley 869.-

COSTAS por su orden (art. 19 CPF).-

Notificadas que sean las mencionadas y cumplido el aporte de ley 869, líbrese oficio a la empleadora del alimentante a fin que cese en la retención de los haberes percibidos por el Sr. J.D.B., que fuera ordenado oportunamente en autos en concepto de cuota alimentaria a favor de sus hijas J.P.B. y V.S.B.E. .-

Déjase constancia que la cuenta bancaria de autos N°212013479 registra saldo de \$ 147,97 con último movimiento del día 07/05/2026.-

Hágase saber que a los fines de proceder al cierre de la misma deberá procederse a extraer la totalidad de los fondos que allí se encuentren depositados.-

Oportunamente, archívense las presentes actuaciones.-

Dr. Jorge A. Benatti

Juez